



Radicado N°. 2280-7MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-29.25

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2020

Señora
Coronel
ROCÍO DEL PILAR GARZÓN AYALA
Subdirectora de Salud DIGSA
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud aclaración numeral 2.21 Certificación de Discapacidad del Contrato No. 001 DIGSA 2020

Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Coronel Subdirectora de Salud DIGSA,, se aclare el contenido de la Cláusula Segunda en su Numeral 2.21 Certificación de Discapacidad del Contrato No. 001 DIGSA 2020 suscrito con el Hospital Militar Central, y se redacte este Numeral ajustado a la normatividad vigente.

Este Numeral 2.21 se basa en la aplicación de la Resolución 583 de 2018 sin embargo, esta Resolución fue derogada por la Resolución 113 del 31 de enero de 2020, por la cual el Ministerio de Salud y Protección Social dicta disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

La nueva Resolución 113 de 2020 establece:

Artículo 24 Transitoriedad:

"...a partir de la expedición del acto administrativo de asignación de recursos correspondiente a la vigencia 2020, las personas que pretendan establecer su condición de discapacidad, únicamente podrán hacerlo con observancia del procedimiento establecido en la presente resolución.

Hasta tanto se expida el acto administrativo de asignación de recursos correspondiente a la vigencia 2020, y máximo hasta el 30 de junio de 2020, se continuarán expidiendo certificados de discapacidad en los términos de la Circular Externa 009 de 2017 de la Superintendencia Nacional de Salud, los cuales serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2021."

Artículo 25 Vigencia y derogatorias:

"Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 583 de 2018, modificada por la Resolución 246 de 2019."

En cuanto al Contrato No. 001 DIGSA 2020, en su Numeral 2.21 dice:

"2.21) CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD: El HOSPITAL prestará el servicio de Certificación de Discapacidad cuando lo requiera la DIRECCION a través de las Direcciones de Sanidad, cumpliendo con los requisitos contemplados en la Resolución



No. 583 de 2018 "Por la cual se implementa la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad", la valoración clínica multidisciplinaria simultánea (la Certificación de Discapacidad), deberá incluirse en el agendamiento. Es importante aclarar que este procedimiento es una Junta Médica por lo cual está incluido en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) categoría 8905. Su homologación en el Decreto 2423 de 1996 Manual Tarifario (código 39144), Acuerdo 209 de 1999 y Acuerdo 256 de 2001 Manual Tarifario (código 39128 o 39127). Se anexará por parte del HOSPITAL el listado de pacientes analizados por cada junta como soporte a lo facturado. El HOSPITAL debe implementar la Circular 009 de 2017, Superintendencia de Salud "Instrucciones sobre la carnetización y documentación de la situación de discapacidad física, mental, cognitiva, auditiva, visual y múltiple", en la cual se establece que será el médico tratante quien emita CERTIFICADO MEDICO que evidencie el tipo de discapacidad asociada a los diagnósticos clínicos. Se deberá constatar la discapacidad del usuario de acuerdo con lo consignado en su historia y en los diagnósticos clínicos relacionados con la discapacidad presentada y además deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ☐ Imprimirse en papelería identificada con el logo institucional y cuyo medico sea quien dé el aval al documento.
- ☐ Enunciar de manera clara los datos de identificación de la persona con discapacidad (número de identificación y nombre completo).
- ☐ Determinar el o los diagnósticos clínicos de acuerdo con la Clasificación Estadística Internacional de enfermedades y problemas relacionados con la Salud, decima revisión – CIE – 10 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen (Registro de los diagnósticos por los que está siendo tratada la (el) (los) pacientes).
- ☐ Establecer la relación del diagnóstico o los diagnósticos con la discapacidad presentada, de acuerdo con las discapacidades reconocidas en la legislación Colombiana: Discapacidad Física, Discapacidad mental, discapacidad cognitiva, discapacidad auditiva, discapacidad visual y discapacidad múltiple. (Se debe registrar el tipo de discapacidad del usuario, en caso de no contar con un tipo de discapacidad se debe registrar: El usuario no presenta discapacidad).
- ☐ Contener la firma del profesional o de los profesionales responsables de la expedición del documento, con el correspondiente número de registro médico o tarjeta profesional.
- ☐ Especificar la fecha de expedición
- ☐ Ser entregado a la persona con discapacidad o a su representante legal o curador según el caso.
- ☐ Tener una copia que repose en la Historia Clínica del usuario."

De conformidad con lo anterior, se requiere de manera urgente modificar la redacción de este Numeral, con el fin de ser remitido para aprobación del Hospital Militar Central y se pueda exigir su cumplimiento.

Con respeto,



Capitán de Navío DIANA YOLANDA OSORIO CHACÓN
Supervisora Técnica Contrato No. 001 DIGSA 2020





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
GRUPO ASEGURAMIENTO



La seguridad
es de todos

Ministerio de Defensa

Radicado N° 2342 - 7 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUAS - 86.13

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2020

Señora Capitán de Navío
DIANA YOLANDA OSORIO CHACÓN
Supervisora técnica Contrato 001 DIGSA 2020
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 18
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Aclaración numeral 2.21. Contrato 001 DIGSA 2020

Respetuosamente, y en referencia a radicado No. 2280 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-29.25 en el cual se solicita se aclare y se redacte el contenido de la Cláusula Segunda en su numeral 2.21 del Contrato 001 DIGSA 2020, me permito hacer las siguientes precisiones:

La Resolución 113 de 2020 del 31 de enero de 2020 “por la cual se dictan disposiciones en relación con la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y caracterización de personas con discapacidad, efectivamente deroga Resolución No. 583 de 2018 “Por la cual se implementa la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad”; sin embargo especifica en su Artículo 2. En su Parágrafo “los regímenes especial y de excepción adaptarán la presente regulación o adoptarán la propia...”. Por lo anterior el SSFM en coordinación con el Ministerio de Salud, las Direcciones de Sanidad EJC-ARC y Jefatura de Salud FAC está adelantando el proceso para realizar la adaptación de la presente norma a este Subsistema.

Así mismo es importante recordar que por la situación actual del país respecto a la Pandemia muchos de los procesos que se venían adelantando se han tenido que posponer y reprogramar.

Teniendo en cuenta lo anterior se propone que la CLÁUSULA 2, en su Numeral 2.21. Quede de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA

NUMERAL 2.21) CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD: El HOSPITAL prestará el servicio de Certificación de Discapacidad cuando lo requiera la DIRECCION a través de las



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA" - "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1401
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; monica.castillo@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Direcciones de Sanidad (**EJC-ARC**) y la Jefatura de Salud **FAC**, cumpliendo con los requisitos contemplados en la **Resolución No. 113 de 2020 “por la cual se dictan disposiciones en relación con la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y caracterización de personas con discapacidad”, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y los actos administrativos de implementación al interior del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares**. La valoración clínica multidisciplinaria simultánea (la Certificación de Discapacidad), deberá incluirse en el agendamiento. Es importante aclarar que este procedimiento es una Junta Médica por lo cual está incluido en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) categoría 8905. Su homologación en el Decreto 2423 de 1996 Manual Tarifario (código 39144), Acuerdo 209 de 1999 y Acuerdo 256 de 2001 Manual Tarifario (código 39128 o 39127). Se anexará por parte del HOSPITAL el listado de pacientes analizados por cada junta como soporte a lo facturado.

Mientras se surte el proceso de implementación del Certificado de Discapacidad en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares El HOSPITAL debe implementar la Circular 009 de 2017, Superintendencia de Salud “Instrucciones sobre la carnetización y documentación de la situación de discapacidad física, mental, cognitiva, auditiva, visual y múltiple”, en la cual se establece que será el médico tratante quien emita CERTIFICADO MEDICO que evidencie el tipo de discapacidad asociada a los diagnósticos clínicos. Se deberá constatar la discapacidad del usuario de acuerdo con lo consignado en su historia y en los diagnósticos clínicos relacionados con la discapacidad presentada y además deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Imprimirse en papelería identificada con el logo institucional y cuyo medico sea quien dé el aval al documento.
- Enunciar de manera clara los datos de identificación de la persona con discapacidad (número de identificación y nombre completo).
- Determinar el o los diagnósticos clínicos de acuerdo con la Clasificación Estadística Internacional de enfermedades y problemas relacionados con la Salud, decima revisión – CIE – 10 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen (Registro de los diagnósticos por los que está siendo tratada la (el) (los) pacientes).
- Establecer la relación del diagnóstico o los diagnósticos con la discapacidad presentada, de acuerdo con las discapacidades reconocidas en la legislación Colombiana: Discapacidad Física, Discapacidad mental, discapacidad cognitiva, discapacidad auditiva, discapacidad visual y discapacidad múltiple. (Se debe registrar el tipo de discapacidad del usuario, en caso de no contar con un tipo de discapacidad se debe registrar: El usuario no presenta discapacidad).
- Contener la firma del profesional o de los profesionales responsables de la expedición del documento, con el correspondiente número de registro médico o tarjeta profesional.

- Especificar la fecha de expedición
- Ser entregado a la persona con discapacidad o a su representante legal o curador según el caso.
- Tener una copia que repose en la Historia Clínica del usuario.

Con respeto,


Coronel ROCÍO DEL PILAR GARZÓN AYALA
Subdirectora de Salud DIGSA

Elaboro: SMSM. Mónica Castillo Urrego
Grupo Aseguramiento - DIGSA

Reviso: SMSM. Carlos Cuéllar Sánchez
Coordinador Grupo Aseguramiento - DIGSA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
ÁREA SUPERVISIÓN CONTRATO HOSPITAL MILITAR CENTRAL



La seguridad
es de todos

Mindefensa

2400-2

Radicado N°.

/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2020

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
CORRESPONDENCIA N FOLIOS
1554 29MAY2020 007119

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar
Avenida Calle 26 No 69 – 76
Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto de viabilidad para Modificación Contrato No. 001 DIGSA 2020

Respetuosamente, me permito informar al Señor Mayor General Director General de Sanidad Militar, que como parte de la revisión del Clausulado del Contrato No. 001 DIGSA 2020, se encontró que la cláusula Segunda Numeral 2.21 se basa en la aplicación de la Resolución 583 de 2018, sin embargo esta Resolución fue derogada por la Resolución 113 del 31 de enero de 2020, por la cual el Ministerio de Salud y Protección Social dicta disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Por lo tanto, después de haber tratado el tema con la persona líder de Rehabilitación y Discapacidad de la Dirección General, con Oficio No. 2280/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-29.25 de fecha 19 de mayo de 2020 se solicitó a la Subdirección de Salud la aclaración del contenido del Numeral 2.21. Y la Subdirección de Salud emitió la respuesta con Oficio No. 2342/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUAS-86.13 de fecha 22 de mayo de 2020, y propone el ajuste en la redacción de dicho Numeral, quedando así:

"2.21) CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD: El HOSPITAL prestará el servicio de Certificación de Discapacidad cuando lo requiera la DIRECCION a través de las Direcciones de Sanidad (EJC-ARC) y la Jefatura de Salud FAC, cumpliendo con los requisitos contemplados en la Resolución No. 113 de 2020 "por la cual se dictan disposiciones en relación con la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y caracterización de personas con discapacidad", las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y los actos administrativos de implementación al interior del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. La valoración clínica multidisciplinaria simultánea (la Certificación de Discapacidad), deberá incluirse en el agendamiento. Es importante aclarar que este procedimiento es una Junta Médica por lo cual está incluido en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) categoría 8905. Su homologación en el Decreto 2423 de 1996 Manual Tarifario (código 39144), Acuerdo 209 de 1999 y Acuerdo 256 de 2001 Manual



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA" - "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1060
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; diana.osorio@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Tarifario (código 39128 o 39127). Se anexará por parte del HOSPITAL el listado de pacientes analizados por cada junta como soporte a lo facturado.

Mientras se surte el proceso de implementación del Certificado de Discapacidad en el subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, El HOSPITAL debe implementar la Circular 009 de 2017, Superintendencia de Salud "Instrucciones sobre la carnetización y documentación de la situación de discapacidad física, mental, cognitiva, auditiva, visual y múltiple", en la cual se establece que será el médico tratante quien emita CERTIFICADO MEDICO que evidencie el tipo de discapacidad asociada a los diagnósticos clínicos. Se deberá constatar la discapacidad del usuario de acuerdo con lo consignado en su historia y en los diagnósticos clínicos relacionados con la discapacidad presentada y además deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Imprimirse en papelería identificada con el logo institucional y cuyo medico sea quien dé el aval al documento.
- Enunciar de manera clara los datos de identificación de la persona con discapacidad (número de identificación y nombre completo).
- Determinar el o los diagnósticos clínicos de acuerdo con la Clasificación Estadística Internacional de enfermedades y problemas relacionados con la Salud, decima revisión – CIE – 10 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen (Registro de los diagnósticos por los que está siendo tratada la (el) (los) pacientes).
- Establecer la relación del diagnóstico o los diagnósticos con la discapacidad presentada, de acuerdo con las discapacidades reconocidas en la legislación Colombiana: Discapacidad Física, Discapacidad mental, discapacidad cognitiva, discapacidad auditiva, discapacidad visual y discapacidad múltiple. (Se debe registrar el tipo de discapacidad del usuario, en caso de no contar con un tipo de discapacidad se debe registrar: El usuario no presenta discapacidad).
- Contener la firma del profesional o de los profesionales responsables de la expedición del documento, con el correspondiente número de registro médico o tarjeta profesional.
- Especificar la fecha de expedición
- Ser entregado a la persona con discapacidad o a su representante legal o curador según el caso.
- Tener una copia que repose en la Historia Clínica del usuario."

En consideración la aclaración allegada a la Supervisión Técnica del Contrato por el área competente de la Dirección General, me permito informar que es viable la modificación del mismo.

Con respeto,

Capitán de Navío DIANA YOLANDA OSORIO CHACÓN
Supervisora Técnica Contrato No. 001 DIGSA 2020

Anexo: 01 folio – Oficio No. 2280/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-29.25 de fecha 19 de mayo de 2020
01 folio – Oficio No. 2342/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUAS-86.13 de fecha 22 de mayo de 2020

Elaboró: CN. Diana Osorio Chacón
Supervisora Técnica Contrato No. 001 DIGSA 2020



"Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1060
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co diana.osorio@sanidadfuerzasmilitares.mil.co